

**MPDL – MOVEMENT FOR PEACE STATEMENT ON WORKING SESSION 1,
“TOLERANCE AND NON-DISCRIMINATION**

2007 HUMAN DIMENSION IMPLEMENTATION MEETING”

Warsaw, 24 September 2007.

Excelencias, representantes de diversos estados e instituciones, colegas, señoras, señores, en el marco de la sesión de trabajo dedicada a la “Tolerancia y No discriminación”, nos gustaria trasladarles una serie de reflexiones y recomendaciones, obtenidas a partir del analisis de nuestra actividad en el Sudeste europeo, concretamente en los territorios de Croacia, Serbia, Kosovo, Bosnia-Herzegovina y Montenegro.

Esta actividad se centra en facilitar asistencia legal gratuita a refugiados, retornados, desplazados y otra población vulnerable, especialmente las minorias.

Las reflexiones y recomendaciones a las que nos referiamos son las siguientes:

1. KOSOVO:

Existe una ley especifica de Anti-Discriminacion que, por regla general, no es conocida por los ciudadanos y, lo que es mas grave, por una cantidad considerable de jueces y de otros funcionarios publicos.

Entendemos que, si bien desde un punto de vista tecnico la ley citada es razonablemente buena, el hecho de su desconocimiento generalizado requiere una accion inmediata por parte de los actores relevantes de la “comunidad internacional” presentes en la zona, en terminos de campañas de información y educación.

Adicionalmente, pero intimamente ligado a la proteccion legal de las minorias, resulta preocupante la lentitud con la que se tramitan los casos ante los tribunales. Los ciudadanos tardan años en ser citados para comparecer en la vista judicial por primera vez, por lo que el reconocimiento de sus derechos y el acceso a la justicia quedan con razon en entredicho.

Consideramos que acciones tendentes a desbloquear esta situación contribuirán a que no tengamos los conocidos como “derechos en el papel”.

2. CROACIA:

Por un lado, no existe una ley especifica de Anti-Discriminacion, por lo que invitamos a las autoridades croatas a su pronta adopción, como la mejor herramienta de proteger a las minorias nacionales que viven en Croacia.

Por otro lado, existe la Ley Constitucional de Minorias Nacionales, pero de nuestra actividad de asistencia legal gratuita hemos detectado una aplicación de dicha ley que no es todo lo apropiada que deberia, lo que dificulta en determinados supuestos, por

ejemplo, el acceso de las minorías a puestos de trabajo de la administración pública en las llamadas “Areas of Special State Concern”.

Recomendamos, por tanto, la efectiva aplicación de esta ley.

3. SERBIA:

No existe una ley especial de Anti-Discriminación que garantice que las minorías en Serbia accedan a sus derechos.

Invitamos, por ello, a las autoridades serbias a su pronta adopción.

4. BOSNIA – HERZEGOVINA:

En primer lugar, tampoco existe una ley especial de Anti-Discriminación, por lo que reiteramos a las autoridades de Bosnia – Herzegovina la ya citada recomendación.

En segundo lugar, tanto la Constitución como la Ley de Elecciones limitan el acceso a los distintos niveles de gobierno (a nivel estatal y a nivel federal) a las 3 nacionalidades constituyentes, es decir, a bosniacos, serbios y croatas, negando dicho derecho a otros ciudadanos no pertenecientes a las nacionalidades mencionadas.

No obstante, saludamos positivamente el debate abierto recientemente por dichas nacionalidades para posibilitar el reconocimiento de los citados derechos a las minorías en Bosnia – Herzegovina, y animamos a que se continúe hasta el final.

En este sentido, creemos necesario la rápida constitución, y funcionamiento eficaz, del Consejo de Minorías a nivel estatal, figura prevista en la legislación pero sin una actividad real a día de hoy.

A modo de conclusión, me gustaría acabar nuestra intervención con dos recordatorios, en el marco de la importante intervención que las organizaciones supranacionales están llevando a cabo en el Sudeste europeo, como lo es la OSCE.

Por un lado, entendemos que dicha intervención no puede ni debería olvidar la necesidad de que se adopten leyes especiales en materia de Anti-Discriminación que, invirtiendo la carga de la prueba, pongan sobre las autoridades la responsabilidad de probar que en su territorio no se discrimina a la ciudadanía en general, y a las minorías en particular, por razones étnicas, nacionales, religiosas o de género, entre otras.

Por el otro, es igualmente importante que todos tengamos presente que, sin un conocimiento de la ley y sin unos mecanismos judiciales que posibiliten su aplicación real y efectiva, en un periodo razonable de tiempo, los ciudadanos van a seguir gozando únicamente de “derechos en el papel”.

Muchas gracias por su atención.